

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 356/2022

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ÉTICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

Asunción, 13 de junio de 2022

**VISTO:** La necesidad de actualizar el Comité de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP: 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015*”; estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional y que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Que, asimismo, la Máxima Autoridad Institucional, por Resolución Presidencia N° 89 de fecha 03 de diciembre de 2019, resolvió en el artículo 4°: “*CONFORMAR el Comité de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados con Directivos o representantes designados de las áreas...*”.-

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en uso de sus atribuciones, dispuso reestructurar la organización institucional y aprobar un nuevo organigrama, dada la evolución y el volumen de trabajo de las distintas dependencias, a partir del 01 de enero de 2022.-

Que, con base en las consideraciones precedentes resulta necesario definir roles y responsabilidades que aseguren la implementación del MECIP y el desarrollo a cabalidad del componente Ambiente de Control en el área de Acuerdos y Compromisos Éticos. Por tanto, ante la modificación de la estructura organizacional, es imperioso actualizar el Comité de Ética, conforme con el organigrama vigente.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», en su artículo 40 establece: “*Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos*”. Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma Ley, faculta al Presidente a: “*a) Ejercer la representación del Jurado; b)...*; *c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...*”.-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1° ACTUALIZAR** el Comité de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que estará integrado por los Directores Generales y Directores de las siguientes dependencias:

- Dirección General de Talento Humano
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección General de Gabinete
- Dirección General de Asuntos Legales
- Secretaría General
- Dirección de Auditoría
- Dirección Ejecutiva; y
- Un/a Representante del Equipo de Alto Desempeño de Ética



...///...

.../2//...

**Art. 2° ASIGNAR** las siguientes funciones para el Comité de Ética:

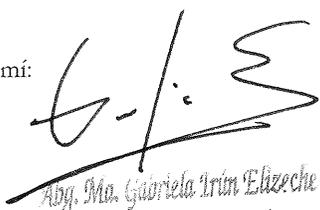
- Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.-
- Garantizar la difusión del Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.-
- Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño de Ética.-
- Monitorear el plan de mejoramiento de la ética pública, elaborado por el Equipo de Alto Desempeño de Ética.-
- Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.-
- Coordinar acciones con el Gerente de Ética.-
- Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder y el equipo de Alto Desempeño de Ética.-
- Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.-

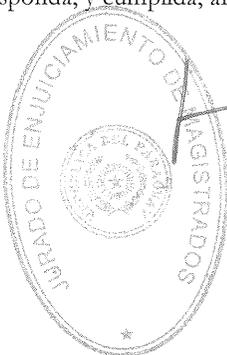
**Art. 3° DESIGNAR** al Director General de la Dirección General de Talento Humano como Gerente de Ética de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a partir de la fecha de la presente resolución.-

**Art. 4° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencia N° 89 de fecha 03 de diciembre de 2019, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de esta resolución.-

**Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irín Elizeche  
Secretaría General



  
Jorge Bogarín Alfonso  
Presidente